



NORMATIVA EN TRÁMITE DE ELABORACIÓN

Consulta pública

PROYECTO ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

Artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar, con las características que se detallan a continuación.

Plazo: Desde el día 26 de octubre al 6 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de participación: a través de la dirección electrónica: participacio.normativa@alfafar.es, haciendo constar en el asunto: "Consulta previa proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar".

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 LPAC.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

Se trata de una ordenanza de nueva creación, que se pretende aprobar dada la obsolescencia de las bases generales reguladoras de las subvenciones municipales aprobadas en el ejercicio 2006.





Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

Regular y homogeneizar el procedimiento en la concesión de las subvenciones municipales.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Tras la aprobación del Plan Anual Normativo (Plenos de 26 de enero de 2017 y 29 de septiembre de 2017) en el que está incluida la aprobación de la ordenanza, corresponde efectuar la tramitación de la misma.

Objetivos de la norma:

1. Cumplir lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y adecuar a la legislación vigente la normativa municipal en esta materia.
2. Coordinación y colaboración entre las diferentes áreas municipales para la homogeneización de criterios y procedimientos en la concesión de las subvenciones.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Se podrá consultar el borrador del texto del reglamento que se pretende aprobar y documentación correspondiente en el área Económica (Intervención), que es el departamento municipal promotor del expediente.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 45) para la presentación de alegaciones y sugerencias tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

